



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO Y BANCO SANTANDER S.A. PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA “FINANZAS PARA MORTALES”.**

En Málaga, a 5 de febrero de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, doña María de la Paz Flores Delgado, con DNI [\*\*\*]1002[\*\*] concejala de Educación y Fomento del Empleo, en representación del Ayuntamiento de Málaga.

De otra, doña María Begonia Torre Olmo, con DNI [\*\*\*]2447[\*\*] directora general de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (en adelante UCEIF), con domicilio en Avenida de los Castros, 44, CDTUC, Fase A, Local 108-111, 39005 Santander, nombrada en fecha 12 de enero de 2023, actuando en nombre y en representación de dicha Fundación.

Y de otra, BANCO SANTANDER, S.A. (en lo sucesivo “Banco” o “Banco Santander”) con N.I.F. nº A-39000013, con domicilio a los efectos de este Acuerdo en la Calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11-13 (28027) Madrid y, en su nombre y representación, don José Ángel López Sánchez, con DNI [\*\*\*]6489[\*\*] en calidad de director Comercial de Andalucía, y doña Aurora María Martínez Fernández, con DNI [\*\*\*]9734[\*\*] en calidad de responsable de Instituciones para Málaga y Melilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

## EXPONEN

1. Que el presente Protocolo General de Actuación es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, sin que, en ningún caso, su firma suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles para las partes
2. Que el Ayuntamiento de Málaga en pro de las funciones relativas a la coordinación de los Servicios y Programas Educativos y la planificación de las necesidades educativas en la ciudad, que tiene atribuidas la Delegación de Educación y Fomento del Empleo. Así como en la colaboración en la prestación de enseñanzas regladas y no regladas, que contempla la legislación y en donde encajan las denominadas actividades extraescolares. Junto a las competencias para impulsar Programas de cualificación profesional inicial, considerados manifestaciones menores de las enseñanzas regladas y no regladas.
3. Que UCEIF es una fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención a la investigación, a la formación y a la transferencia en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento. Su actividad se enmarca además dentro del área de Excelencia en Banca, Finanzas y Actividad Empresarial del proyecto Cantabria Campus Internacional ya que, desde diciembre de 2014, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España concedió a la Universidad de Cantabria el sello definitivo que lo reconoce como Campus de Excelencia Internacional, siendo la UC una de las siete primeras del panorama universitario español en conseguirlo.
4. Que Banco Santander contribuye al progreso de las personas, de las empresas y de la sociedad. En ese marco, considera el voluntariado corporativo como una contribución muy importante para este progreso, al poner en contacto a dos de sus principales grupos de interés: empleados y sociedad. Por eso promueve la participación de sus profesionales en todo tipo de iniciativas de apoyo a las comunidades y en concreto las actividades de voluntariado corporativo, con un foco principal en la educación. Para cumplir con el objetivo principal, se considera adecuada la colaboración de una amplia red de voluntarios procedentes de Banco Santander que, mediante educación financiera, informan y asesoran a los beneficiarios, para que desarrollen las habilidades y la confianza precisas para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras que les posibilite la toma de decisiones informadas en su entorno.

Que Banco Santander, como entidad financiera, está comprometido con la educación financiera (EF) desde el Primer Plan Nacional de Educación Financiera (2008-2012) impulsado por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), para dar respuesta a la necesidad de mejorar los conocimientos de EF de toda la sociedad. Así, Banco Santander ha colaborado desde su inicio, en noviembre de 2011, con el proyecto "Finanzas para Mortales" que desarrolla la Fundación UCEIF, fundación de la que forma parte junto con la Universidad de Cantabria, como entidades constituyentes.

El objetivo del proyecto es mejorar la cultura financiera de la sociedad en general, a través de información, educación y asesoramiento que desarrolle las habilidades y confianza precisas para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras, acercando el conocimiento del mundo económico y financiero y le posibilite la toma de decisiones informadas en su entorno.

Que Banco Santander colabora con UCEIF en el diseño de la oferta formativa del proyecto, y ha involucrado a su red de voluntarios corporativos para impartir, tanto presencialmente como on-line, la formación.

Que Banco Santander, en su compromiso con la sociedad y con los colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión financiera, ha ofrecido en colaboración con UCEIF a numerosas ONG temarios específicos para impartir cursos dirigidos a éstos. En este sentido, Banco Santander y UCEIF han firmado varios acuerdos de colaboración con diferentes entidades e instituciones públicas.

5. Que las partes están interesadas en colaborar en el fomento de la educación financiera de las personas que asisten al Hogar del Pensionista a través del Proyecto "Finanzas para Mortales" y de la disponibilidad de profesionales de Banco Santander, S.A. para participar como voluntarios.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente protocolo general de actuación tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (en adelante "UCEIF") y Banco Santander, S.A., para fomentar la cultura financiera en la sociedad en general, enfocándonos en la mejora de las competencias digitales de diferentes colectivos.

Esta colaboración se materializará en actividades formativas, impartidas por personal voluntario del Banco Santander. Dichas acciones incluirán formaciones básicas, intermedias y avanzadas en el manejo de tecnologías, identidad digital y ciberseguridad, así como posteriores talleres específicos de manejo de aplicaciones, apps, webs y otros soportes concretos del ámbito financiero.

**Segunda. Destinatarios.**

El proyecto "Finanzas para Mortales" es un programa dirigido a toda la sociedad con la finalidad de que la formación financiera llegue al mayor número de destinatarios posibles, poniendo el foco en los grupos sociales con mayor riesgo de exclusión financiera. Para muchos colectivos enfrentarse a las nuevas tecnologías y a las nuevas comunicaciones con la banca puede suponer un desafío; a estos colectivos va dirigido el presente protocolo general de actuación.

**Tercera. Voluntades de colaboración de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Málaga, a través de la Concejalía de Educación y Fomento del Empleo, expresa su intención de:

- a) Seleccionar a las personas del Colectivo que van a ser beneficiarias de la formación, dando prioridad a aquellas personas que tengan más dificultades para acceder a las nuevas tecnologías o las nuevas formas de comunicarse con la Banca, por hechos como vivir en soledad, etc.
- b) Establecer, de común acuerdo con UCEIF, el calendario de realización de las diferentes actuaciones del proyecto: diagnóstico previo, formación, realización de actividades y dotación de materiales.
- c) Difundir el proyecto.

2. UCEIF colaborará en:

- a) Preparar y mantener, bien directamente o a través de terceros, los sitios en Internet y las plataformas necesarias para el desarrollo del proyecto "Finanzas para Mortales".
- b) Preparar el material docente que se utilizará durante las sesiones presenciales y la organización de las mismas, las cuales se distribuyen en cuatro talleres de una hora y cuarto cada uno.
- c) Realizar las actividades convenientes para la difusión del proyecto:

3. Banco Santander, S.A. colaborará en:

- a) Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de tener unos conocimientos económicos básicos que permitan mejorar su cultura financiera para poder tomar decisiones de manera libre, informada y responsable.
- b) Seleccionar y proporcionar el voluntario ponente que impartirá las sesiones presenciales, si tal es el caso. Los voluntarios forman parte del programa del programa de voluntariado del Banco, y se sujetan a las condiciones que rigen dicho programa.
- c) Colaborar de forma activa en la coordinación del proyecto "Finanzas para Mortales".

**Cuarta. Financiación.**

El presente protocolo general de actuación no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Málaga, ni para Banco Santander, S.A, ni para la Fundación UCEIF.

**Quinta. Publicidad.**

1. En la difusión de todas las actividades realizadas en el marco del presente protocolo general de actuación en medios de comunicación de Málaga, ya sean impresos u online, se hará constar mención expresa a las instituciones firmantes del mismo, siempre mediante validación y autorización por escrito de la otra parte.

2. El logotipo y/o marca de cada una de las partes es propiedad exclusiva de las mismas, y cualquier utilización en el marco del presente protocolo general de actuación requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas.

3. Banco Santander, S.A. dará a conocer esta colaboración en sus canales de comunicación interna.

4. La Fundación UCEIF dará a conocer esta colaboración en sus canales de difusión y comunicación de sus actividades.

**Sexta. Datos personales.**

Al amparo del presente protocolo general de actuación no habrá transmisión de datos personales.

Las Partes se ajustan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y demás normas concordantes.

Para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las voluntades establecidas en el presente documento resulta necesaria la comunicación por ambas Partes de información de carácter personal relativa a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como los de terceras personas -por ejemplo, los empleados, colaboradores, u otras personas que ejerzan una función o presten servicios en la otra Parte. Dichos datos serán los mínimos imprescindibles para su localización profesional y serán tratados por y bajo la responsabilidad de cada una de las Partes con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar y controlar la relación contractual existente entre las Partes.

La base legal para el tratamiento de los datos es la ejecución del presente protocolo general de actuación, sin que esté prevista su comunicación a terceros, salvo que ello sea imprescindible para el desarrollo y ejecución de los Servicios objeto del protocolo.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del presente protocolo y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga el contacto y las eventuales relaciones comerciales entre las Partes.

Los interesados cuyos datos personales sean facilitados por las Partes de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, podrán, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, mediante petición escrita dirigida a la dirección postal de cada una de las Partes referenciada en el encabezamiento del presente protocolo, a la atención del Delegado o Responsable de Protección de Datos de cada Parte, indicando su nombre y apellidos e incluyendo una copia de su DNI o documento equivalente acreditativo de su identidad). Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

#### **Séptima. Vigencia.**

El presente protocolo general de actuación surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia se extenderá durante un año, prorrogándose tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de cuatro salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas, o salvo que concurra alguna de las casusas de resolución establecidas en la cláusula octava.

**Octava. Causas de resolución.**

1. Son causas de resolución del presente protocolo general de actuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del protocolo.
- b) Acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

2. En caso de resolución anticipada del protocolo general de actuación, las actuaciones en ejecución seguirán desarrollándose hasta su finalización.

**Novena. Naturaleza jurídica.**

El presente protocolo general de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio a los efectos de dicho texto legal, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo el principio de buena fe y con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar el presente protocolo general de actuación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

[Empty box for signature]

Fdo.: D<sup>a</sup> María de la Paz Flores

POR EL BANCO SANTANDER, S.A.

[Empty box for signature]

Fdo.: D. José Ángel López Sánchez

[Empty box for signature]

Fdo: D<sup>a</sup> Aurora María  
Martínez Fernández

POR FUNDACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
PARA EL ESTUDIO Y LA  
INVESTIGACIÓN DEL SECTOR  
FINANCIERO

[Empty box for signature]

Fdo.: Dña. María Begona Torre Ojmo

[Empty box for signature]

Este documento ha sido efectivamente firmado

[Empty box for signature]

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de fecha 23 de noviembre de 2023 Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, 1 de MARZO de 2024  
La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos  
(P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)  
Fdo. Gloria de las Angeles Vera González

